



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**(1310)**  
**09 JULIO 2020**

“Por la cual se aclara el nombre del proyecto del municipio de Barbosa, en el departamento de Santander, para el desarrollo de setenta (70) viviendas y se asignan veintidós (22) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Por la Barbosa que Queremos del municipio de Barbosa en el departamento de Santander”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio

“Por la cual se aclara el nombre del proyecto del municipio de Barbosa, en el departamento de Santander, para el desarrollo de setenta (70) viviendas y se asignan veintidós (22) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Por la Barbosa que Queremos del municipio de Barbosa en el departamento de Santander”.

familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso– Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante la resolución 101.24.01-0021 de 2018 expedida por la Alcaldía municipal de Barbosa, se modificó la licencia de construcción indicando como nuevo folio de matrícula para desarrollar el proyecto el No. 324-79892, es decir el correspondiente al englobe y posterior división material de predios viabilizados para la ejecución de las 70 viviendas en el municipio y mediante la Resolución 101.24.01-0158, de 2018, la Alcaldía de Barbosa modificó el nombre del proyecto, denominándolo “Por la Barbosa que Queremos”, por lo cual, se hace necesario aclarar esta situación para que en lo sucesivo la denominación del proyecto ubicado en el municipio de Barbosa - Santander, para la construcción de setenta (70) viviendas, sea el establecido por el acto administrativo en mención.

Que mediante la Resolución No. 0053 del 7 de febrero de 2020, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda fijó como fecha de apertura el 10 de febrero de 2020, para la convocatoria de postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para once (11) proyectos, entre los cuales se encuentra el proyecto denominado Programa De Vivienda Gratuita De Interés Prioritario ahora Por la Barbosa que Queremos del municipio de Barbosa en el departamento del Santander.

Que mediante la Resolución No. 0571 del 12 de marzo de 2020, Fonvivienda fijó como fecha de cierre el 16 de marzo de 2020 de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para cinco (5) proyectos, entre los cuales se encuentra el proyecto denominado Programa De Vivienda Gratuita De Interés Prioritario ahora Por la Barbosa que Queremos del municipio de Barbosa en el departamento del Santander.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Encargo y Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Programa De Vivienda Gratuita De Interés Prioritario ahora Por la Barbosa que Queremos del municipio de Barbosa en el departamento del Santander., mediante Acta Cavis UT 997 del 1 de abril de 2020, cuya captura realizo la Caja de Compensación Familiar Cafaba, Cajasan y Comfenalco Santander en el

“Por la cual se aclara el nombre del proyecto del municipio de Barbosa, en el departamento de Santander, para el desarrollo de setenta (70) viviendas y se asignan veintidós (22) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Por la Barbosa que Queremos del municipio de Barbosa en el departamento de Santander”.

software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 4 de mayo de 2020.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 4 de mayo de 2020, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 2 de junio de 2020, radicada con el No. 2020EE0036459.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 01126 del 18 de junio de 2020, mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios seleccionados de forma directa para el proyecto Programa De Vivienda Gratuita De Interés Prioritario ahora Por la Barbosa que Queremos del municipio de Barbosa en el departamento del Santander.

Que de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza – Colpatria y el Constructor, el valor de las viviendas en el proyecto Programa De Vivienda Gratuita De Interés Prioritario ahora Por la Barbosa que Queremos del municipio de Barbosa en el departamento del Santander, es de 67 SMLMV, vigencia 2019.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil doscientos veinte millones seiscientos cuarenta y dos mil novecientos ochenta y cuatro pesos mcte. (\$1.220.642.984.00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 01126 del 18 de junio de 2020, expedida

“Por la cual se aclara el nombre del proyecto del municipio de Barbosa, en el departamento de Santander, para el desarrollo de setenta (70) viviendas y se asignan veintidós (22) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Por la Barbosa que Queremos del municipio de Barbosa en el departamento de Santander”.

por Prosperidad Social que fueron seleccionados de forma directa, y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Asignar veintidós (22) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie – SFVE a hogares seleccionados de forma directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 01126 del 18 de junio de 2020, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Por la Barbosa que Queremos del municipio de Barbosa en el departamento del Santander, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

**DEPARTAMENTO: SANTANDER**

**MUNICIPIO: BARBOSA**

**PROYECTO: POR LA BARBOSA QUE QUEREMOS**

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	SFVE
1	636830	PABLO EMILIO	USUGA VARELA	\$ 55.483.772
2	23784206	DIANA YULIETH	CASTELLANOS PIRATOVA	\$ 55.483.772
3	1099215577	MARIA CAROLINA	RUIZ MOSQUERA	\$ 55.483.772
4	63370875	YESMIN LUCERO	GONZALEZ	\$ 55.483.772
5	37670301	BLANCA LEIDA	GARCIA HOLGUIN	\$ 55.483.772
6	1099211374	LEYDI	MATEUS MORENO	\$ 55.483.772
7	1099215377	INGRID DAYANA	RODRIGUEZ CASTELLANOS	\$ 55.483.772
8	68306008	LUZ AMPARO	ROJAS PINZON	\$ 55.483.772
9	28205466	ADELA	GRANDAS	\$ 55.483.772
10	1118858097	DORA LILIANA	OTERO CACERES	\$ 55.483.772
11	1015436530	SANDY TATIANA	CARO MENJURA	\$ 55.483.772
12	63251954	ANA HILDA	GALEANO MORALES	\$ 55.483.772
13	1096483190	YANETH	HERNANDEZ DUARTE	\$ 55.483.772
14	63438296	MARLEN	AGUILAR GONZALEZ	\$ 55.483.772
15	28216378	ADEISA	BARBOSA JEREZ	\$ 55.483.772
16	5577268	ALVARO	CHAPARRO FRANCO	\$ 55.483.772
17	1063293074	SAMIRA YISETH	OSPIÑO GUERRERO	\$ 55.483.772
18	28030587	JOSEFINA	SANABRIA SANTAMARIA	\$ 55.483.772
19	30204073	FABIOLA	PAEZ RODRIGUEZ	\$ 55.483.772
20	52525498	SONIA	DIAZ DIAZ	\$ 55.483.772
21	1099214087	HENRRY	COY GARCIA	\$ 55.483.772
22	52324314	DELSA	GONZALEZ DUARTE	\$ 55.483.772
<b>TOTAL SFVE ASIGNADOS 22 POR VALOR DE</b>				<b>\$ 1.220.642.984,00</b>

“Por la cual se aclara el nombre del proyecto del municipio de Barbosa, en el departamento de Santander, para el desarrollo de setenta (70) viviendas y se asignan veintidós (22) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados de forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Por la Barbosa que Queremos del municipio de Barbosa en el departamento de Santander”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definido mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

**ARTÍCULO TERCERO.** La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Por la Barbosa que Queremos del municipio de Barbosa en el departamento del Santander, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Por la Barbosa que Queremos del municipio de Barbosa en el departamento del Santander, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

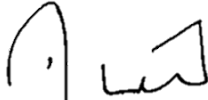
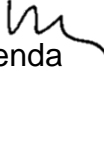
**ARTÍCULO QUINTO.** Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO.** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 09 JULIO 2020

  
Erles E. Espinosa  
Director Ejecutivo de Fonvivienda 

Proyectó: Nohra Elena Quintero M.  
Revisó: Rocio Peña  
Aprobó: Daniel Contreras Castro